



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN..!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 188-2015-MDP/ALC

Paracas, 31 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El expediente administrativo N° 416-2014-MDP/SG, de fecha 07 de abril del 2014, presentado por **INVERSIONES EL SANTUARIO S.A.C.**, con RUC N° 20367499461, debidamente representado por su apoderado especial el Sr. Gonzalo Eduardo Monteverde Bussalleu, con DNI N° 07857694, mediante el cual solicita **LICENCIA DE OBRA NUEVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO**, a ejecutarse en el predio ubicado en la playa de Pisco, "La Puntilla", del Distrito de Paracas, con un área 47,185.00m², inscrito con Partida N° 11002294, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de Pisco, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 29476 – Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, existen cuatro (4) modalidades para la obtención de las Licencias habilitación o de edificación, siendo estas: Modalidad A – Aprobación automática, Modalidad B – Aprobación automática con firma de profesionales responsables, Modalidad C. Aprobación con evaluación previa de proyecto por Revisores Urbanos o Comisiones Técnicas, y Modalidad D: Aprobación con evaluación previa de Comisión Técnica; **encontrándose establecido el servicio solicitado por el administrado en el inciso c) Modalidad B.**

Que, mediante el documento del Visto, la empresa **INVERSIONES EL SANTUARIO S.A.C.**, debidamente representado por su apoderado especial el Sr. **Gonzalo Eduardo Monteverde Bussalleu**, solicita Licencia de Obra Nueva para construcción de un nuevo Cerco Frontal (Frente a la carretera hacia Santo Domingo), el cual fue destruido en el terremoto del 2007, así mismo para construir áreas destinadas a uso de Estacionamiento de Botes y Equipos Náuticos de Propiedad de los condóminos de El Santuario, en el Lote de su propiedad terreno ubicado en la Urbanización Santo Domingo de Paracas, con un área de 47,185.00 del Distrito de Paracas, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, según consta en Registro de Propiedad Inmueble de Pisco, Partida N° 11002294;

Que, con fecha 26 de junio del 2014, la empresa **INVERSIONES EL SANTUARIO S.A.C.**, representado por su apoderado especial Sr. Gonzalo Eduardo Monteverde Bussalleu, solicita Vía Acumulación, al expediente principal. La emisión de la Resolución de Replanteo del área de aporte de la Habilitación urbana "El Santuario" (área de recreación); y con fecha 15 de enero del 2015, presenta la documentación técnica (planos) para efectos del replanteo, con el propósito sea anexados al expediente principal;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del **Informe N° 203-2015-GDU/MDP**, de fecha 20 de marzo del 2015, hace de conocimiento que realizada la revisión al expediente de la referencia, mediante Notificación N° 064-2014-MPP/GDU, requirió adjuntar al expediente el Certificado de Parámetros urbanísticos y la póliza CAR (todo riesgo contratista con cobertura de daños materiales – personales), así como el pago de los derechos, lo que fue absuelto solo respecto al pago, no adjuntando la documentación solicitada, que respecto al replanteo se emitió el Informe N° 134-2014-AACS/SGCCU/MDP, de fecha 17 de julio del 2014, se formula observaciones notificadas con la carta N° 064-2014-GDU/MDP, de fecha 22 de julio del 2014, que a la fecha no han sido subsanadas. Y la documentación presentada con fecha 15 de enero del 2015, no se cumple con subsanar las observaciones;

Que, los requisitos de Licencia de Obra Nueva se encuentran previstos en el orden N° 03.13 del TUPA, correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y al inciso c) Modalidad B del Artículo 7 de la Ley N° 29476 Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090 "Ley de Regulación de la Habilitación Urbana y Edificaciones", estableciendo el TUPA la necesidad de adjuntar la póliza car, asimismo la Ley N° 29090, lo regula en su Artículo 14° numeral 2, estos documentos no han sido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN...
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 188-2015-MDP/ALC

presentados en su oportunidad por la empresa INVERSIONES EL SANTUARIO S.A.C., representado por su apoderado especial Sr. Gonzalo Eduardo Monteverde Bussalleu, pese a haber sido debidamente requeridos con la Notificación N° 064-2014-MPP/GDU, incumpléndose así requisitos indispensables para la procedencia de la solicitud de Licencia de obra nueva;

Que, así mismo se advierte que la Empresa INVERSIONES EL SANTUARIO S.A.C., representado por su apoderado especial Sr. Gonzalo Eduardo Monteverde Bussalleu, solicita vía acumulación, al expediente principal. La emisión de la Resolución de Replanteo del área de aporte de la Habilitación urbana "El Santuario" (área de recreación), siendo materia de observación notificada con la Carta N° 064-2014-GDU/MDP, observándose que de acuerdo al Plano de Lotización A-10, en comparación con los planos presentados para el replanteo, los límites no coinciden y afectan el Lote N° 25, la calle N° 5, calle N° 4 y otra vía de acceso sin nombre, estas vías o calles no se pueden alterar porque ya han sido recepcionadas en consecuencia es propiedad de la Municipalidad Distrital de Paracas. Se observa que en el plano de Ubicación - U, la nueva ubicación del área de esparcimiento (área de recreación) no cuenta con vías de acceso, así mismo se observa que se está modificando el corte típico de las vías interiores, los cuales no se pueden modificar porque ya han sido recepcionadas, así mismo no se incluye el cuadro de coordenadas DATUM UTM PSAD 56 para determinar si se superpone a otra propiedad, se observa que en el plano de Arquitectura A-1, las áreas destinadas a boteras, depósitos y áreas administrativas, en el centro del Lote 19 se ubicará el área de esparcimiento (área de recreación) sin embargo no se han considerado vías de acceso, que tampoco se reflejan de la memoria descriptiva, en consecuencia los límites de propiedad del Lote 19, no coinciden y afectan el lote N° 25, la calle N° 5, Calle N° 4 y otra vía de acceso sin nombre, calles y vías que no se pueden alterar porque ya han sido recepcionadas, y en consecuencia propiedad de la Municipalidad Distrital de Paracas, de acuerdo al Artículo 56° de la Ley N° 27972., por lo que resulta improcedente la solicitud de replanteo al no levantarse a la fecha las observaciones señaladas;

Que, la presentación del Plano General del lote N° 19, efectuada por la Empresa INVERSIONES EL SANTUARIO S.A.C., representado por su apoderado especial Sr. Gonzalo Eduardo Monteverde Bussalleu, con fecha 15 de enero del 2015, NO CUMPLE CON SUBSANAR las observaciones formuladas la carta N° 064-2014-GDU/MDP, es más no se adjunta la partida registral que corresponde al lote 19, a fin de determinar si ha sido materia de algún acto jurídico, no siendo procedente la solicitud de Licencia de Obra Nueva para Cerco Perimétrico y áreas destinadas a uso de Estacionamiento de Botes y Equipos Náuticos, por no cumplirse con los requisitos señalados en el TUPA y la Ley N° 29090 y levantado las observaciones técnicas efectuadas en su oportunidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 207-2015-MDP/GAJ, de fecha 24 de marzo del 2015, previa evaluación normativa del procedimiento administrativo, es de la opinión que se declare improcedente la solicitud de LICENCIA DE OBRA NUEVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, a ejecutarse en el predio ubicado en la playa de Pisco, "La Puntilla", del Distrito de Paracas, con un área 47,185.00m²;

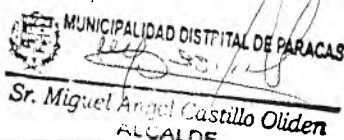
Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por la empresa INVERSIONES EL SANTUARIO S.A.C., debidamente representado por su apoderado especial el Sr. Gonzalo Eduardo Monteverde Bussalleu, mediante el expediente administrativo N° 416-2014-MDP/SG, sobre LICENCIA DE OBRA NUEVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, a ejecutarse en el predio ubicado en la playa de Pisco, lugar denominado "La Puntilla", del Distrito de Paracas, con un área 47,185 m², por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Miguel Ángel Castillo Oliden
ALCALDE